

CAPÍTULO I

ART. 1 - PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Las Hermanitas de la Anunciación traducimos las líneas eclesiales de la Nueva Evangelización en nuestro Carisma- Espíritu, respondiendo a los desafíos del mundo postmoderno en forma coherente con los principios de la fe católica.

Quien educa necesita una fe profunda, radiante la cual no podría existir sin bases sólidas, como incrustadas en el alma, antes que otras ideas impidan la blancura, la flexibilidad de Espíritu y corazón.

El fin inmediato de la Educación cristiana es cooperar a la acción de la gracia divina en la formación del verdadero y perfecto cristiano. (Sierva de Dios Madre María Berenice)

“En lo bueno hay que progresar con el mundo” (Dir. HH. A Pag. 156)

NUESTRA MISIÓN

El colegio la Anunciación es una Institución católica, de carácter privado, con énfasis en inglés e informática, que forma estudiantes en el aspecto humano, espiritual, académico y brinda a la sociedad personas competentes para acceder a la educación superior y al campo laboral.

NUESTRA VISIÓN

En el año 2025, el Colegio la Anunciación de Pereira, estará posicionado como una de las mejores instituciones de la región, reconocida por un servicio educativo de calidad, con énfasis en Inglés e Informática y gran capacidad de innovación constante, con talento humano, desarrollo académico y espiritual; entregando a la sociedad personas competentes que puedan acceder a la educación superior y al campo laboral.

FILOSOFÍA ANUNCIATA

Desde los valores de la fe, la pureza y el esfuerzo, la congregación religiosa Hermanitas de la Anunciación, Provincia de San José, lucha por una educación coherente con los valores del Evangelio, un sentido de pertenencia con la Iglesia y comprometida con un proceso de humanización.

Pretende incentivar la reflexión, la superación, la autoestima, el respeto por los demás y por el ambiente que le rodea, proyectando una persona comprometida con la búsqueda de una sociedad justa y equitativa.

Entiende la disciplina como un agente formativo fundamental con la cual debe estar comprometida toda la comunidad educativa, como estrategia para garantizar el respeto entre todos los miembros de la comunidad y el normal desarrollo de los procesos académicos.

Propende por la formación de seres humanos con valores espirituales, éticos, morales, cívicos, democráticos, patrióticos y de participación activa, ofreciendo una educación humanista, liberadora e integral.

Se sustenta en el legado de Madre María Berenice como modelo de la práctica pedagógica orientada desde los valores de la humildad, la fe, la honestidad, la generosidad, la justicia, el perdón, el testimonio, el amor y el servicio, hasta encontrar a Dios en nuestro quehacer diario.

En la actualidad es difícil que se encuentre un miembro de la sociedad que no emplee en menor o mayor grado los diversos recursos tecnológicos e informáticos. Y es de esperarse que en la comunidad Anunciata, como responsable de la sociedad en que vive y con énfasis en la enseñanza del inglés y la informática, se enseñe el uso responsable de las TIC en su papel protagónico y como método de enseñanza del inglés como segunda lengua.

Ambas áreas adquieren vital importancia, pues actúan como reforzadores en la formación de estructuras sólidas de pensamiento crítico y de competencias ciudadanas y científicas y de conservación y cuidado del medio ambiente, y en el estímulo del espíritu investigativo e innovador de los estudiantes y sus profesores.

NUESTRO LEMA

“Fe, Pureza y Esfuerzo”, cuyos conceptos significan lo siguiente para la comunidad anunciata:

FE: La confianza en un Dios que me creo único, con unos valores y capacidades de comprender y potenciar las oportunidades, que me da la vida con la seguridad y esperanza para tomar decisiones sabias que me llevan a cumplir mis metas en el presente y futuro de mi propia historia.

PUREZA: Vivir con autenticidad, con transparencia los valores, con un compromiso de contemplar la belleza y armonía de todo lo que nos rodea, con una conciencia tranquila que hace al hombre libre a imagen y semejanza de Dios desde el verdadero amor.

ESFUERZO: Asumir los deberes que hacen de mí una persona responsable y profesional, realizando las tareas diaria, desde el perfil en que me desempeño, superando obstáculos que me hacen sentir orgulloso de mis acciones, y una vez superados hacen detenerme y sonreír cuando ya no existe el miedo al fracaso y me doy cuenta que Dios sostiene mi vida.

NUESTRO HIMNO

HIMNO AL COLEGIO LA ANUNCIACIÓN

CORO

**La exigencia nos lleva a la excelencia
por el camino humanista eclesial
ser anunciado es llevar con vehemencia
este lema que clama la verdad**

I

Fe en el Padre Creador
Pureza, para encontrar paz
Esfuerzo que, con constancia apremia
Tres Valores que son mi ideal

II

Fiat, hágase como Tú dices
Exclama la Madre de Dios
Sencilla y humilde concibe
La Palabra de la Anunciación

III

Madre María Berenice
Laudable su carisma enseñó
El Amor por la Educación
En su vida de evangelización.

Música: Santiago Felipe Kenguan Sánchez

Letra: Diego Alejandro Cardona Vasquez
Julian Aguirre Buitrago
Eddier Giraldo Hincapie
Santiago Felipe Kenguan Sánchez

ART. 2 - PERFIL DEL ESTUDIANTE ANUNCIATO

La persona que se educa en el **COLEGIO LA ANUNCIACION**, dirigida y orientada por las Hermanitas de la Anunciación, percibe su vida como un proceso de continua formación que busca el desarrollo integral y armónico de todas sus dimensiones:

Física, afectiva, intelectual, artística, moral y religiosa para el logro de una personalidad dinámica que se relaciona con Dios como hijo, con las demás personas como hermano y con la naturaleza como Señor (perfil del hombre según el Evangelio).

- Tiene como modelo a Cristo, hombre perfecto en quien todos los valores humanos encuentran su plena realización y unidad. Así pues:
- En su **DIMENSION FISICA** aplica los principios de la conservación eligiendo alimentos balanceados y ejercicios apropiados.
- En su **DIMENSION AFECTIVA** tiene un alto concepto de sí mismo que lo hace capaz de amar y ser amado, proyectando su amor como servicio desinteresado, evitando crear dependencia pero sin evadir responsabilidades.
- En su **DIMENSION INTELECTUAL** desarrolla constantemente la capacidad de recordar, comprender, analizar, sintetizar y enjuiciar, investigar tratando siempre de encontrar la verdad y ser consecuente con ella. Su preocupación constante por la investigación le permite la transformación positiva de su medio para hacerlo cada vez más humano.
- Su **DIMENSION ARTÍSTICA** la ha desarrollado de tal forma que puede apreciar, expresar y crear la belleza.
- Por el desarrollo de su **DIMENSION MORAL** es capaz de aplicar en todas sus dimensiones, la ética cristiana, basada en la dignidad de la persona humana y en el respeto de los derechos y deberes individuales y comunitarios.
- Demuestra un alto desarrollo de la capacidad crítica, la autonomía del Espíritu de servicio, en forma responsable y en cualquier sitio donde se encuentre.
- Participa consciente y responsablemente y en la transformación social y económica como estrategia personal de su propia realización.
- Como señor de la creación trabaja, defiende, recupera, transforma y utiliza racionalmente los recursos naturales y aprende la cultura de la educación ambiental, el cuidado de la naturaleza y la práctica del reciclaje.
- Se considera miembro de una gran familia, la sociedad y está convencido de la importancia del hogar como primera escuela de valores humanos y cristianos; su pequeña familia es la base de la gran familia que es su patria, el mundo, ciudadano universal, moral y cívicamente responsable.
- Es consciente de que como persona es un proyecto cuya realización se logra activando todos y cada uno de sus valores en cada momento de su existir, siendo ésta su única manera de convertirse en personalidad, sinónimo de equilibrio, fruto del desarrollo integral que ha promovido en nuestro colegio y que se proyecta a toda la vida.
- Tendrá mayor personalidad en la medida en que más se ame y ame a su prójimo por amor a Dios.
- Está convencido de que la excelencia es fruto de la exigencia.
- Está en permanente búsqueda de la perfección de sí mismo, de la sociedad, del mundo y en atención continua hacia Dios.

ART. 3 - MARCO LEGAL

1. **Constitución Política** de Colombia: título II, de los derechos las garantías y los deberes.
2. **Ley 115 de 1994** ley general de educación, títulos I, II, III, IV, V, VII, X.
3. **Ley 1098 de 2006** código de infancia y adolescencia.
4. **Código Civil art 2327**, Responsabilidad por el hecho propio

5. **Decreto 1860 de 1994**, reglamentario de la ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos. Reglamento o manual de convivencia.
6. **Decreto 1850 de 2002** por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes...".
7. **Decreto 1290 de 2009** por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar básica y media.
8. **Ley 599 del 2000** art 25 código penal.
9. **Decreto 2082 del 1996** reglamenta la atención educativa a personas con limitaciones y con capacidades o talentos excepcionales.
10. **Decreto 1286 de 2005** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
11. **1098 del 2006**, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia.
12. **Ley 1437 del 2011**, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
13. **Ley 1620 del 2013**, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
14. **Decreto 1965 de 2013**, Se plantea recomendaciones generales para que la EE puedan realizar su proceso de Actualización
15. **Ley 1622 del 2013**, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.
16. **Ley 1618 del 2013**, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
17. **Decreto 366 de 2009**, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
18. **Resolución 2565 de 2003** por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.
19. **Ley 594 del 2000** ley general de archivo.
20. **Ley 1379 del 2010**, por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones.
21. **Decreto 019 del 2012** ley anti trámite.
22. **Ley 1523 DE 2012** Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones.
23. **Ley 75 de 1968 y Ley 7 de 1979** ICBF
24. **Resolución 4210 de 1996** servicio social obligatorio

25. Ley 906 de 2004 por la cual se expide el código de procedimiento penal.

26. Ley 1146 DE 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

27. Ley 1482 DE 2011 ley Antidiscriminación

28. Ley 1448 de 2011 ley de Víctimas

29. Código de Policía

30. Decreto 1075 de 2015

ART. 4 - CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia de tutela 341 de 1993 Corte Constitucional de Colombia

“Quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

Sentencia de tutela 015 de 1994 Corte Constitucional de Colombia

“La razón jurídica de la razonabilidad y de la proporcionalidad no es otra que la necesidad de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. El principio de proporcionalidad rige todas las actuaciones de la administración pública y de los actos de los particulares que estén encargados de la prestación de un servicio público, cuando se trate de la imposición de una sanción que conlleve la pérdida o disminución de un derecho. Por lo tanto, si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.”

Sentencia de tutela 569 de 1994 Corte Constitucional de Colombia

“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

Sentencia de tutela 037 de 1995 Corte Constitucional de Colombia

“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”

Sentencia de Tutela 366 de 1997 Corte Constitucional

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

Sentencia 481 de 1998 Corte Constitucional

“Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”.

Sentencia T-345 de 2008

“ Se transcriben las siguientes obiter dicta: “En el acto de matrícula, el estudiante y sus acudientes, así como el establecimiento educativo, se obligan voluntariamente a acatar los términos del manual y, dado que se trata de un contrato por adhesión, el juez de tutela puede ordenar que este se inaplique cuando con la exigencia de cumplimiento de las normas contenidas en el manual, se amenacen o violen los derechos fundamentales de uno de los integrantes de la institución educativa” (Sentencia T-641 de 1998)”.

Sentencia C-866-01 Corte Constitucional

Declarar EXEQUIBLE la expresión “y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo” contenida en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994.

Sentencia T-397-97, José Gregorio Hernández Galindo; exigencias académicas, disciplinarias, morales o físicas no violan derechos fundamentales y buscan calidad educativa que la Constitución desea.

Sentencia T-877-99, Antonio Becerra Carbonel; no se viola derecho al libre desarrollo de la personalidad por exigencias legítimas previstas en el manual de convivencia.

Sentencia T – 264/06

...literal III “Todo reglamento disciplinario destinado a regular las relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa debe cumplir los siguientes requisitos mínimos: a) La estipulación expresa de las actuaciones y omisiones que constituyen una falta reglamentaria, condición relacionada estrechamente con el principio de legalidad, propio del derecho sancionador; b) la definición de las sanciones obedeciendo a condiciones estrictas, orientadas a reducir considerablemente el margen de discrecionalidad de la instancias encargadas de su determinación e imposición; c) la consagración de un procedimiento imparcial que permita investigar y sancionar toda falta disciplinaria dentro del marco de los derechos fundamentales del acusado, en particular su derecho de defensa, que actúan como límites racionales al ejercicio del poder sancionatorio”

Corte Constitucional T-063 de 2015 Derecho a la corrección del sexo en el Registro Civil y demás documentos de identidad de las personas trans.

Corte Constitucional T-478 DE 2015 Caso Sergio Urrego Prohibición de discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género en Instituciones Educativas

CAPITULO II MATRICULA

CONCEPTO DE MATRICULA

ART. 5 - La matrícula es el acto que formaliza la vinculación de estudiantes al servicio educativo. Se realizará por una sola vez al ingresar éste al establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones por cada período académico (**Art.95, Ley 115 del 94**).

PARAGRAFO.-Para efectos del presente manual de convivencia se considera que un estudiante se encuentra matriculado cuando previo cumplimiento de todos los requisitos determinados en el Proyecto Educativo Institucional, se asienta el registro en la secretaría de la institución y se expide para constancia el carné estudiantil, que lo acreditará como estudiante ante la comunidad educativa.

CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN DEL ESTUDIANTE

ART. 6 -Son criterios de admisión los siguientes:

1. Haber aprobado el grado anterior.
2. Que exista disponibilidad de cupo y que este dentro de parámetros establecidos por la ley y el Consejo Directivo.
3. Para la admisión de los estudiantes con necesidades educativas especiales o con talentos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Presentar las evaluaciones especializadas realizadas por los profesionales que lo han atendido.
 - b) Ser evaluado por la docente y/o profesional de apoyo (Psicólogo)
 - c) Firmar en la matrícula un acta de compromiso para la integración escolar.
 - d) Comprometerse a acudir a los servicios especializados que requiera el menor fuera de la institución.
 - e) Comprometerse con las diferentes actividades programadas por la Institución, docente y/o profesional de apoyo (Psicóloga).
 - f) Tener en cuenta la oferta educativa de la institución.

PARAGRAFO.- Para el nivel de básica primaria, básica secundaria y media se tendrá en cuenta la edad establecida por las orientaciones del Consejo Directivo.

CAUSALES DE PÉRDIDA DE CUPO

ART. 7 -No abra cupo cuando:

1. Se incumplan las normas del manual de convivencia después de agotar el proceso de rutas de atención integral.
2. La no participación en los eventos y retiros propuestos por la institución (hace parte del incumplimiento del manual de convivencia y normas institucionales de carácter católico)
3. Pérdida del año por segunda vez en dos años consecutivos.

PARAGRAFO:

- El estudiante que no se encuentre matriculado no se podrá presentar a la Institución
- Tampoco se podrá iniciar matrícula si los documentos no están completos según los requisitos establecidos en la Institución

REQUISITOS PARA LA MATRICULA.

ART. 8 - Debe cumplir:

1. Asistir en la fecha fijada por la institución educativa para tal fin.
2. Diligenciar y entregar oportunamente la documentación requerida por la Institución.
3. Entregar el paz y salvo del año anterior.
4. Firmar el Acta de Matrícula

PROCESO PARA LA MATRICULA

ART. 9 - Presentarse en secretaria con la documentación requerida y completa.

ART. 10 - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA MATRICULA:
Estudiantes nuevos:

1. Fotocopia Registro civil de Nacimiento o tarjeta de identidad (7años)
2. Certificados de los años cursados en otras instituciones
3. Retiro del SIMAT
4. Una fotografías tamaño 3 X4
5. Certificado de la EPS donde se encuentra afiliado
6. Paz y salvo del año anterior
7. Fotocopia del carnet de vacunas (Preescolar)
8. Certificado médico general
9. Certificado de optometría
10. Certificado de audiometría
11. Pago de acuerdos interno del colegio
12. Fotocopia de la cedula de los padres y acudientes
13. Carta laboral de la persona encargada de realizar los pagos
14. Diligenciar los documentos entregados por la Institución para asentar matrícula
15. Fotocopia de la consignación de la matrícula
16. Diligenciar el formato de NEE o de talento

ART. 11 - Estudiantes antiguos:

1. Tener la reserva de cupo
2. Paz y salvo del año anterior
3. Pago de acuerdos interno del colegio
4. Carta laboral de la persona encargada de realizar los pagos
5. Diligenciar los documentos entregados por la Institución para asentar matrícula
6. Certificado médico general
7. Fotocopia de la tarjeta de identidad del estudiante actualizada (En caso de ser necesario)
8. Fotocopia del recibo de la matrícula

PARAGRAFO: En caso de solicitud de cupo del estudiante que venga de otro país, debe presentar los certificados de estudio debidamente apostillados en el país donde realizó los estudios

ART. 12 - PROCESO PARA LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

1. Informar en rectoría con 30 días de antelación.
2. Reclamar paz y salvo en Secretaria
3. Llevar el anterior documento a secretaría donde tanto el estudiante como el acudiente deben firmar la cancelación y reclamar documentación.

PARAGRAFO- Cuando un estudiante se matricula y decide no utilizar el cupo los padres deben avisar a la institución antes de que se inicien las labores escolares. (Res. 14955 Oct.11/89. Art. 10).

COSTOS DE MATRÍCULA.

ART. 13 - El consejo directivo aprobara los criterios y mecanismos para el estudio socioeconómico de las familias y así determinar su capacidad de pago en concordancia con decreto 4807 del 2011(art 2 parágrafos).

**CAPITULO III
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES**

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

ART. 14 - Ser atendidos adecuadamente cuando requieran información de las directivas y profesores(as) en especial sobre el rendimiento académico y comporta mental de sus hijos (as)

ART.15 - Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva, asociación de padres de familia, consejo directivo, del consejo de padres o de los comités que organice el colegio.

ART. 16 - Presentar sugerencias e iniciativas que contribuyan al buen desarrollo de la institución.

ART. 17 - A ser escuchado cualquiera que sea la instancia, siempre que agote el conducto regular, solicitando cita previamente

ART. 18 - Pertener a la asociación de padres de familia, asistir a las reuniones, asambleas y conferencias programadas por ésta.

ART.19 - Participar en las diferentes actividades organizadas por la Institución para constituir así la comunidad educativa.

ART. 20 - Ser informados oportunamente sobre cualquier cambio del comportamiento, bajo rendimiento académico o iniciación de proceso disciplinario de sus hijos (as).

ART. 21 - Conocer las normas (pacto o manual de convivencia) de la institución y su organización

ART. 22 - A ser informados de las disposiciones de la Institución.

ART. 23 - Ser orientados por directivos y docentes sobre la forma que debe orientar a su hijo para superar las dificultades que se le pudiere presentar.

ART. 24 - Reclamar a quien corresponda el cabal cumplimiento del P.E.I.

ART. 25 - Exigir a las autoridades el cumplimiento de las responsabilidades con la educación.

ART. 26 - Presentar sus inquietudes sobre el manual o pacto de convivencia a través de sus representantes.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

ART 27- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

PARAGRAFO- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes, recibir los informes periódicos de evaluación, recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ART. 28- Acatar la normativa **decreto 1286 de 2005**, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas

PARAGRAFO- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar, realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos

ART. 29- Acatar la normativa ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia. Art18, 20, 23, 32,41N34, 39, 40,41, 42N5, 54, entre otros.

ART. 30- Presentar peticiones respetuosas y presentar los recursos frente a los actos administrativos expedidos por la institución. Derecho de petición ley 1755 de 2015

ART. 31 -Después de firmar la matrícula y leer el manual de convivencia, adquirir por parte del padre de familia o acudiente el compromiso de cumplirlo totalmente.

ART. 32 - Respetar a todas las personas que integran la comunidad educativa en su dignidad, sus derechos y sus pertenencias. Brindar un trato amable, honesto, cortés y respetuoso a los demás miembros de la comunidad escolar, independientemente de su edad, raza, credo, color, género, identidad de género, origen, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica; mantener una actitud de respeto en todos los actos cívicos y sociales que se realicen dentro y fuera del plantel.

ART. 33 - Responder por todo daño que ocasione los y las estudiantes a las instalaciones de la institución bien sean bienes muebles e inmuebles.

ART. 34 - El Padre, madre o acudiente, solo aquel que firme la matrícula tendrá la autorización para retirar de la institución al estudiante.

PARÁGRAFO 1-En caso de que no pueda, deberá dejar en el acta de matrícula las personas autorizadas para tal retiro.

PARÁGRAFO 2-Permisos si el estudiante se debe ausentar por algún motivo de la institución, debe diligenciar la solicitud el padre, la madre o acudiente. La cual llevara la firma de coordinación.

PARÁGRAFO 3- El estudiante que no pueda realizar actividades de tipo físico se debe traer la excusa médica correspondiente, y cumplir con las actividades complementarias que el docente le asigne.

PARÁGRAFO 4- De no presentarse la excusa de inasistencia en el tiempo establecido (3) días, el estudiante pierde el derecho a realizar cualquier actividad de tipo académico que se haya generado durante los días de ausencia y su nota correspondiente será uno (1.0).

ART. 35 -Participación de la familia, en cumplimiento a la ley 1620 del 2013, artículo 22. Acompañar al estudiante en todos los procesos pedagógicos.

ART. 36 - Cumplir con el pago puntual (Los primeros cinco días de cada mes) de las pensiones y demás obligaciones que se adquieren al firmar el contrato de servicios educativos.

ART. 37 – Respetar y asistir en el horario establecido por la Institución, en lo relativo a clases, atención por parte de docentes, coordinación, rectoría, secretaria y biblioteca.

PARAGRAFO - No interrumpir la jornada pedagógica de su hijo o acudido salvo en casos extremos.

ART. 38- Acatar el conducto regular.

ART. 39 – Llevar un correcto y oportuno acompañamiento frente a los avances académicos, actitudinal y psicológicos de los estudiantes, cumpliendo las orientaciones dadas, para garantizar su formación integral.

ART. 40 - Suministrar los implementos necesarios a sus hijos de tal manera que se garantice su desempeño académico y disciplinario.

ART. 41 - Llevar a las terapias requeridas según el caso: Fonoaudiología, Psicología, Psiquiatría, Trabajo Social, entre otras; dándoles la continuidad necesaria.

ART. 42 - Suministrar a sus hijos o acudidos los tratamientos médicos prescritos por especialistas en caso de que la Institución lo solicite.

ART. 43 - Identificarse con el marco filosófico de la Institución (Art. 7 ley 115) leyendo cuidadosamente el manual o pacto de convivencia para evitar así problemas posteriores por el incumplimiento de los deberes y las normas que en él se establecen.

ART. 44 – Colaborar en las diferentes actividades culturales, religiosas, deportivas y científicas programadas por la Institución.

ART. 45 – Velar por la presentación personal de sus hijos(as), y rendimiento académico en marcados en los deberes del estudiante con la institución, recordarles diariamente el aseo personal y los artículos a su cargo, el uso del uniforme que debe corresponder a las actividades del día y a la forma estipulada en el presente manual. Una vez terminada la jornada académica supervisar que sus hijos(as) no salgan a la calle con uniforme salvo en ocasiones especiales (servicio social, lúdicas. Etc.)

ART. 46 – Responder con prontitud y responsabilidad a las convocatorias que realicen las directivas, y los docentes

ART. 47 – Respetar a los directivos, docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dirigirse a ellos con amabilidad y disposición de dialogo respetuoso.

ART. 48 – Continuar y reforzar la educación en valores que imparte la Institución, manteniendo un comportamiento ejemplar para propiciar un ambiente de amor y comprensión en el hogar. Brindar a sus hijos(as) amistad, confianza y orientación en sus inquietudes y dificultades.

ART. 49 – En el caso de retiro, ausencia total o extrañamiento definitivo de la institución el padre de familia deberá acercarse a la institución y cancelar en un plazo de 15 días la matrícula del estudiante

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES ANUNCIATOS

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES ANUNCIATOS:

ART. 50 - Los niños, niñas y los jóvenes serán tratados conforme a la Constitución Política de 1991, la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, ley 1622 del 2013, ley 1620 del 2013, decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, ley 1146 del 2007, a los tratados internacionales declaración universal de los derechos del niño adoptada por la asamblea general de naciones unidas el 20 de noviembre de 1959. Declaración universal de derechos humanos (adoptada y proclamada por la resolución de la asamblea general 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

ART. 51 - Participar activa y eficazmente en las actividades de la institución. Elegir y ser elegido conforme a la ley 115 del 1994 art 93(C-866-01), Ley 1098 del 2006 Art. 31.

ART. 52 - Aportar iniciativas y sugerencias, en pro de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

ART. 53 - Conocer por lo menos dentro del primer mes el plan de estudios, el manual de convivencia, el cronograma de actividades y el horario escolar (Ley 115 Art. 73 y 87; decreto 1850 del 2002 (Art.1). decreto 1860 del 1994 Art.17.

ART. 54 - Recibir educación integral de acuerdo con la filosofía institucional, y el programa académico. Concordante con la Ley 115 de 1994 Art 14, 23.31, 32.

ART. 55 - Recibir un trato digno por parte de la comunidad educativa conforme constitución política Art 15, 21, 37,38).

ART. 56 - Gozar de un ambiente sano, recibir formación preventiva sobre temas toda forma de adición y a fomentar la educación para el logro de los fines. Constitución Política Art. 79

ART. 57 - Disponer de los medios necesarios para su proceso de formación dentro del plantel.

ART. 58 - Conocer con anticipación los horarios y fechas relacionadas con actividades, trabajos, investigaciones, consultas y evaluaciones, así como la revisión, corrección y orientación oportuna por parte del docente para el logro o alcance de las mismas.

ART. 59 - Conocer los criterios de evaluación para cada una de las actividades propuesta en el plan de estudios de acuerdo al decreto 1290 del 2009 Art 12)

ART. 60 - Expresar sus ideas libre y responsablemente conforme a la ley 1098 del 2006 Art. 37) concordante con la Ley 115 del 94; Art. 23Par.; Art. 24; Art. 30 Lit. G; Art 104Lit. b.

ART. 61 - Poder observar en su debido momento el cuaderno de disciplina u observador acompañado de su acudiente y de su director de grupo.

ART. 62 - Que se aplique en sus actuaciones disciplinarias y académicas el debido proceso conforme lo establece la constitución política de 1991 Art. 29; en el presente manual de convivencia.

ART. 63 - El estudiante debe ser estimulado o motivado cuando sus acciones sean destacadas y sancionado conforme al presente manual de convivencia.

ART. 64 - Presentar peticiones respetuosas como lo señala la constitución política de 1991 Art. 23 y presentar los recursos frente a los actos administrativos expedidos por la Institución. Ley 1437 del 2011. Ley 1755 de 2015.

ART. 65 - Reclamar personalmente o a través de la personería estudiantil el cumplimiento del manual de convivencia siguiendo ante la instancia respectiva el conducto siguiente:

1. En lo académico: profesor de la asignatura, director(a) de grupo, coordinador(a), consejo académico, rector, consejo directivo.
2. En lo concerniente a comportamiento social: profesor de la asignatura, director(a) grupo, representante disponibilidad, coordinador(a), consejo de convivencia, rector, consejo directivo. Según sea el caso.

ART. 66 - Representar de forma altruista a la institución en eventos, encuentros, celebraciones y actividades dentro y fuera del establecimiento.

ART. 67 - Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotaciones y servicios que correspondan a las actividades curriculares y extracurriculares debidamente planeadas.

ART. 68 - Asumir o delegar en su acudiente su legítima defensa ante las instancias pertinentes. Art 151 ley 1098 del 2006.

ART. 69 - Encontrar en el personal docente y administrativo un verdadero testimonio o ejemplo de responsabilidad, competencia profesional, ética moral y con disponibilidad permanente al diálogo.

ART. 70 - Si al finalizar el segundo o último período del año lectivo y después de haber realizado las actividades complementarias especiales, el estudiante continúa con la insuficiencia en el alcance de los logros, éste puede solicitar ante la comisión de evaluación y promoción un evaluador diferente al titular de la asignatura que pertenezca a la institución y a la misma área, siempre y cuando sea por causa justificada y demostrada.

ART 71 - Ser atendido en forma oportuna en lo que se refiere a solicitud de certificados de estudio, paz y salvo, constancias y otros, que permitan su traslado o movilidad a otra institución educativa, cuando así lo requiera.

ART. 72 - Ser respetado en sus derechos y sus pertenencias. Ser tratado con amabilidad y con respeto a su dignidad por parte de autoridades, directivos, docentes y demás personal escolar, así como por sus compañeras y compañeros, independientemente de su edad, raza, color, género, identidad de género, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica o pensamiento político.

ART. 73 -Confidencialidad en el manejo del expediente personal. A ser respetado, no ser difamado ni recibir insultos ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES ANUNCIATOS:

ART. 74 - Dar un trato digno a todos los miembros de la comunidad educativa. No agredir física, ni verbal ni virtualmente o de cualquier otra forma a los demás.

ART. 75 - Acatar las normas de seguridad establecidas por el organismo de prevención de desastres. **Ley 1523 de 2012.**

ART. 76 -Cumplir con los refuerzos, tutorías o apoyos cuando la institución lo considere pertinente y de acuerdo con lo estipulado en el sistema institucional de evaluación, consagrado en el PEI.

ART. 77 - Los estudiantes con necesidades educativas especiales o con capacidades excepcionales, deben cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia, considerando algunos criterios especiales de procedimiento, según las condiciones particulares del estudiante.

PARAGRAFO - Desde el momento que el estudiante esté matriculado acatar y cumplir cabalmente el pacto o manual de convivencia institucional.

ART 78 - Conocer y observar el marco para la convivencia escolar. Acatar las sanciones previstas en caso de tener una conducta no deseada, según se establece en el apartado de faltas y medidas disciplinarias de este documento.

ART. 79 - Comunicar a su madre, padre, acudiente o tutor todos los asuntos relacionados con la institución, incluyendo el progreso académico, eventos sociales y educativos, y asegurarse que reciban la información que ésta les envía por su conducto. Portar el carnet estudiantil y el carnet de la E.P.S al interior de la institución y cuando se realicen visitas fuera de ésta.

ART. 80 - Dar uso adecuado a la institución y al material utilizado para su desempeño, los recursos y el mobiliario que encuentra en las instalaciones de la institución.

ART. 81 - Respetar y enaltecer el buen nombre de la institución educativa. Cumplir con el marco filosófico de la misma; hacer práctica la misión, contribuir al alcance de la visión y fortalecer continuamente los valores institucionales.

ART. 82 - Valorar, respetar y exaltar la significación de los símbolos tanto a nivel nacional departamental, municipal e institucional en los actos culturales.

PARAGRAFO - Conservar un excelente comportamiento en los actos cívicos, religiosos, culturales, deportivos y comunitarios, dentro y fuera de la institución.

ART. 83 - Estar siempre dispuesto(a) para la comunicación asertiva con todas las personas sin importar cual fuere su condición física, raza o sexual sin discriminación alguna.

ART. 84 - Respetar y valorar las pertenencias propias y las de sus compañeros.

ART. 85 - Acatar el conducto regular para hacer uso de los derechos.

ART. 86 - Acatar y practicar los buenos hábitos de urbanidad y cortesía y utilizar el vocabulario adecuado fuera y dentro de la institución.

ART. 87 - Aprovechar racionalmente el uso del tiempo libre. Ley 115 de 1994 Art 14 L.b

ART. 88 -Asumir una posición crítica, constructiva, comprensiva, tolerante y conciliadora ante las situaciones conflictivas.

ART. 89 -Portar siempre el carné estudiantil y presentarlo para ingresar a la biblioteca y demás eventos.

ART. 90 - Cumplir con los acuerdos, pactos, compromisos firmados con los directivos docentes y docentes de la institución.

ART. 91 - Asumir un compromiso en compartir los conocimientos aprendidos en los diferentes contextos en que se encuentre.

ART. 92 - Participar activamente en el diseño y ejecución de programas y proyectos para la consecución de los objetivos de la institución educativa.

ART. 93 - Los y las estudiantes deben de permanecer siempre dentro del aula de clase. Salvo con autorización de coordinación.

PARAGRAFO -En los descansos el estudiante no debe permanecer en las aulas de clase, sala de profesores, gradas que conducen al segundo piso, sala de sistemas, e interior de la cafetería y áreas no permitidas.

ART. 94 - Portar el uniforme con dignidad y correctamente, con correa, zapatos de color negro, medias blancas, camisa con el escudo de la institución; las estudiantes portaran la falda a nivel de la rodilla.

ART. 95 -Colaborar con las buenas costumbres, el aseo, el orden, la buena presentación y el embellecimiento de la planta física.

PARAGRAFO - Cumplir activamente en las comisiones encomendadas previamente establecidas por su director(a) de grupo, u otro estamento de la institución.

ART. 96 -Los y las estudiantes deben presentarse en su institución haciendo uso de las más elementales normas de aseo y pulcritud.

PARAGRAFO - Los estudiantes deben cortarse regularmente el cabello y abstenerse de prácticas urbanas como las de perforarse la piel para portar aretes y candongas. Deben hacer uso del uniforme aseado y conducirse con pulcritud frente a los demás, permitiendo actuar con la dignidad que le corresponde.

ART. 97 - Acatar las disposiciones emanadas, de coordinación, rectoría o consejo directivo para la utilización de las instalaciones o dependencias locativas de la institución en horario de clase o extra clase.

ART. 98 - Observar el debido comportamiento en los lugares destinados para las celebraciones de actos religiosos, cívicos, culturales y especiales, como lo exige la vivencia de los principios y valores humanos, las normas de urbanidad y de cortesía.

ART. 99 - Permanecer en la Institución durante la jornada escolar, cumpliendo con las actividades programadas.

ART. 100 - Cumplir oportunamente con la entrega y devolución de la información que envíe el colegio a sus padres de familia y/o acudientes.

ART. 101 - Participar en actividades de retiro espirituales, culturales, deportivas, recreativas, científicas, empresariales y académicas que la institución programe.

ART. 102 - Conocer la visión, misión y filosofía de la institución.

ART. 103 -Utilizar el debido uniforme solamente en actividades académicas o las programadas por la institución.

ART. 104 - Conservar limpio el salón de clase o los diferentes espacios de aprendizaje, los sitios comunes como cancha, corredores, patios y alrededores de la institución.

ART. 105 -Los y las estudiantes que cometan una falta deben firmar en el diario de clase y describir la falta como sucedió y cuando se requiera, llenar el formato de descargos en coordinación de convivencia.

ART. 106 -Contribuir a que impere un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, libre de discriminación, acoso, bullying, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo. Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

PARAGRAFO - Denunciar y ser atendido si ha sido objeto de los anteriores comportamientos.

BULLYING O ACOSO ESCOLAR: es el maltrato físico, verbal, psicológico y/o social, deliberado y recurrente que recibe un niño (agredido) por parte de otro u otros niños (agresor), que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo o asustarlo; ese comportamiento se caracteriza por la intencionalidad y reiteración en el tiempo.

CAPITULO V ABSTENCIONES INSTITUCIONALES Y PROHIBICIONES LEGALES

ABSTENCIONES INSTITUCIONALES:

ART. 107 - Abstenerse de manifestaciones afectivas y excesivas de carácter amoroso fuera de lo cortes y amable como: Besos en los labios, caricias y abrazos

ART. 108 - Abstenerse de presentarse con maquillaje a la institución. T-569-94

ART. 109 - abstenerse de traer objetos de valor como joyas, celulares, cámaras, altas sumas de dinero, ni elementos distractores tales como: radios, grabadoras, MP3-4 tabletas, PSP y sucesivos, revistas pornográficas, entre otros.

ART. 110 - Abstenerse de realizar juegos de azar, bromas, prácticas esotéricas, tabla ouija. Ni realizar o distribuir propagandas que contrarresten los valores institucionales, de la familia y la sociedad que perturben la sana convivencia y la paz.

ART. 111 - Abstenerse de ausentarse de la institución sin la debida autorización de coordinación o en su defecto rectoría.

ART. 112 - Abstenerse de ingresar a alguna dependencia de la institución sin la debida autorización de la(s) persona(s) encargada(s)

ART. 113 - Abstenerse de comportamientos de liderazgo negativo que perturbe la convivencia escolar.

PROHIBICIONES LEGALES:

ART. 114 - Prohíbe porte o ingreso de armas blancas, de fuego, u objetos peligrosos al interior de la institución, o en cualquier escenario deportivo o cultural. En concordancia con la ley **1453 del 2011. Atr 10, Art 19,20 1.**

ART. 115 -Prohíbe, el presentarse, consumir, y permanecer en la institución, bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o alucinógenas.

ART. 116 - Prohíbe, el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en concordancia con la **ley 1453 del 2011 Art 11 código de policía Ley 1801 de 2016.**

ART 117 - Prohíbe extorsionar y constreñir, concordante con la ley 906 del 2002 y 599 del 2000.

ART. 118 - Prohíbe realizar o practicar (bullying o matoneo) juegos bruscos, maltratos físicos y verbales dentro o fuera de la institución a compañeros, docentes, directivos, administrativos o demás comunidad educativa. Concordante con la Ley 1620 2013.

ART. 119 - Prohíbe el uso huevos, harinas, agua u otros elementos que alteren la convivencia escolar dentro o fuera de la institución.

ART 120 - Prohibido llevar aretes, pearing, cabello largo para (hombres), pintado o peinados que a juicio de la institución no dan con el perfil de la Institución. T-569-94.

ART 121 - Prohibido el uso de audífono en la Institución

ART 122 - Se prohíbe el fraude en la presentación de trabajos, evaluaciones y talleres relacionados con la adquisición de competencias.

PARAGRAFO: Los desacatos a las prohibiciones legales que se consideran delitos para la ley, hacen referencia al proceso que se debe llevar en atención a las faltas tipo III

CAPITULO VI EL UNIFORME

UNIFORME DEL COLEGIO

Para que nuestra institución sea reconocida dentro de la sociedad es deber usar obligatoriamente el atuendo distintivo que lo identifica como educando anunciato, el cual se porta con orgullo de la siguiente manera:

Art 123 - DIARIO MASCULINO

Pantalón azul oscuro bota recta, camisa guayabera blanca manga corta con el escudo bordado en el bolsillo izquierdo y manga larga para eventos especiales, camisilla de cuello redondo (tipo esqueleto) para usarse por debajo de la guayabera completamente blanca, zapato clásico negro, medias azules oscuras, tres cuartos (siete centímetros aproximadamente por encima del tobillo), no se permiten medias tobilleras.

ART 124 - DIARIO FEMENINO

Jardinera según modelo a mitad de la rodilla con el escudo bordado al lado izquierdo, camisa blanca de manga corta para uso diario y de manga larga para eventos especiales, zapato clásico negro, medias blancas debajo de la rodilla y chaqueta opcional según modelo.

ART 125 -EDUCACIÓN FÍSICA PARA AMBOS GÉNEROS

Camiseta blanca en franela con el logotipo del colegio bordado, sudadera gris bota recta, chaqueta gris impermeable con capota y doble faz según el modelo y con el logotipo del colegio bordado, Zapatillas deportivas completamente blancas o con franja azul en la suela y medias blancas tres cuartos (siete centímetros aproximadamente por encima del tobillo), no se permiten medias tobilleras. La camiseta se usa por fuera de la sudadera de largo una cuarta a la cintura. Si se usa camiseta adicional por debajo, debe ser completamente blanca sin exceder el largo de la del uniforme.

ART.126 - CRITERIOS ADICIONALES:

- No se admite con el uniforme del colegio ninguna prenda adicional.
- El uniforme de educación física únicamente se porta el día establecido.
- La chaqueta no debe amarrarse a la cintura.
- El estudiante debe hacerse responsable del cuidado de las prendas que conforman el uniforme. No solo en su correcto uso y porte, si no también, evitar situaciones que propicien su pérdida o deterioro.

PARÁGRAFO: No se permite una presentación que haga ver a los estudiantes diferentes a los demás.El incumplimiento de los criterios de la presentación personal incurrirá en sanciones por parte de la institución, según lo estipulado por el presente manual. Situación tipo I.

CAPITULO VII ESTÍMULOS

ART 127 - La institución educativa consciente de su función formativa en la vida de la comunidad educativa, considera importante reforzar actitudes, aptitudes y comportamientos positivos en todos los campos de la institución, administrativos, directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familias o acudientes, egresados; promover este tipo de acciones por medio de estímulos, entre los cuales se establecen los siguientes:

ART. 128 - Hacerse merecedor(a) por su comportamiento y rendimiento académico, a la reserva de matrícula que asegura su continuidad en la institución.

ART. 129 - Representar a la institución en actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y académicas de carácter oficial o privado.

ART. 130 – Reconocer y publicar en cuadro de honor el desempeño académico y de convivencia de los estudiantes que sobresalen en cada periodo académico

MENCIONES DE HONOR, MEDALLAS, PREMIOS.

ART. 131 - Recibir reconocimiento al compromiso con la institución a la expresión de valores sociales, artísticos, culturales, deportivos, esfuerzo y superación, compañerismo y perseverancia.

ART. 132 - Se otorgará matrícula de honor al mejor estudiante de preescolar, básica primaria, media básica y media vocacional que obtenga desempeño superior en todas las cada grado que obtenga desempeño superior en todos los aspectos. Durante todo el año lectivo.

ART. 133 - Mención de honor para el mejor bachiller de la institución, al mejor puntaje ICFES, quien sobresalga en el ámbito nacional, departamental, municipal o institucional, por su trabajo, investigaciones o actividades académicas, culturales, deportivas y sociales.

CAPÍTULO VIII

FALTAS QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO SOCIAL

ART 134 - Son todas aquellas anomalías e irregularidades que presentan los y las estudiantes hacia las normas que tiene el presente Manual de Convivencia, hacia la Institución Educativa, así como hacia sus compañeros, docentes, directivos, administrativos y comunidad en general.

- Criterios para determinar la gravedad o levedad de una falta:

- a) La intencionalidad o culpabilidad.
- b) El grado de perturbación.
- c) La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado
- d) Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta.
- e) La premeditación.
- f) El aprovechamiento de la confianza.
- g) Los atenuantes que determinan el comportamiento.
- h) Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS PARA SU ATENCIÓN

ART.135 - Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III.

ART. 136 - Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo aquellos conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2013).

- ✓ Los conflictos interpersonales manejados inadecuadamente, es decir aquellos en los que se generan discusiones o riñas entre amigos, amigas, compañeros o compañeras que puedan involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas, pero que no generan daño al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en tipo II y III.
- ✓ Las agresiones verbales, gestuales o virtuales con contenido ofensivo o burlesco, haciendo referencia a cualquier tipo de discriminación con comentarios inapropiados
- ✓ La inasistencia o impuntualidad a clases o demás actividades programadas cuando no se presente excusa justificada.
 - ✓ El incumplimiento de los deberes escolares (actividades concertadas con el docente) frente a los plazos previstos y no poseer el material necesario para su proceso académico.
 - ✓ Actitudes que contribuyen al deterioro del ambiente escolar (como arrojar basuras al piso, dejar grifos abiertos, rayar paredes u otras superficies) y el uso inadecuado de los enseres de la Institución.
 - ✓ Distraerse o generar distracción en actos académicos, cívicos, religiosos, culturales o deportivos dentro de la Institución o fuera de ella.
 - ✓ Consumir alimentos o masticar chicle en las actividades académicas dentro o fuera del aula.
 - ✓ Uso de elementos tecnológicos y no tecnológicos que generen distracción en el aula de clase.
 - ✓ La desatención a los toques de timbre para el inicio de clases o para otras actividades.
 - ✓ La perturbación del orden en el salón de clases (generar ruidos, levantarse del puesto reiteradamente o sin autorización, hacer comentarios descontextualizados, etc.).
 - ✓ Incumplimiento con las responsabilidades referentes a los Proyectos Pedagógicos Institucionales.
 - ✓ El vocabulario soez y descortés (palabras vulgares, chistes con enfoque morboso, sobrenombres ofensivos, palabras con tonos burlescos o desafiantes).
 - ✓ Salirse de clase sin previo aviso ni autorización por parte del docente.
 - ✓ Presentar eventualmente altercados con sus compañeros o docentes.
 - ✓ Permanecer en lugares no autorizados en horas no autorizadas.
 - ✓ Usar adornos o accesorios que no corresponden al uniforme, mientras lo porte.

- ✓ Comportamiento inadecuado y mal uso del uniforme dentro y fuera de la Institución.
- ✓ Desacato o grosería ante una instrucción o sugerencia indicada por parte del personal docente o administrativo.
- ✓ El comportamiento deshonesto y evidenciado
- ✓ No mostrar respeto por las prácticas católicas de la Institución.
- ✓ Trato irrespetuoso a los integrantes de la comunidad educativa o visitantes.
- ✓ Actos de discriminación a personas con necesidades educativas especiales, por diferencias ideológicas, de raza, religión o preferencias sexuales.

ART. 137 - Protocolo para la atención (ruta de atención integral para la convivencia escolar)

- ✓ Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
- ✓ Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte exponga su punto de vista.
- ✓ Se busca entre las partes involucradas una estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una conciliación.
- ✓ Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de dicha solución y se notifica a los acudientes.
- ✓ Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.
- ✓ Las constancias de las situaciones tipo I y todos los documentos que se desprendan del proceso se anexarán al observador del estudiante.

PARAGRAFO: La reiteración de la falta tipo I conlleva a una falta II

ART. 138 - Situación tipo II:

- ✓ No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizar maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- ✓ Es una situación de acoso escolar (bullying).
- ✓ Es una situación de ciber acoso escolar (ciber bullying).
- ✓ Es una situación de agresión física o contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- ✓ La situación no reviste las características de un delito.
- ✓ Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasiona daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no genera incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

ART. 139 - Protocolo para la atención (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar)

- ✓ Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- ✓ En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
- ✓ En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
- ✓ Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se dejará constancia de dicha actuación.
- ✓ Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejará constancia de dicha actuación.
- ✓ Se brindan espacios para las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se debe mantener en absoluta confidencialidad.
- ✓ Se determinan las acciones restaurativas para reparar daños y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- ✓ Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación generadora del daño.

- ✓ La Coordinación de Convivencia informará al Comité Escolar de Convivencia el caso, siempre y cuando se hayan agotado los recursos y roto los compromisos adquiridos.
- ✓ La Coordinación de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir Comité Escolar de Convivencia.
- ✓ El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
- ✓ El presidente del El Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ART.140 - Situaciones tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Estas estarán sometidas a los protocolos de acuerdo a los artículos 41, 42, 43 y 44 de decreto 1965 del 2013.

La situación constituye un delito establecido por la ley penal colombiana vigente, como:

- ✓ Homicidio.
- ✓ Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- ✓ Acoso sexual.
- ✓ Pornografía con menores de 18 años.
- ✓ Extorsión.
- ✓ Secuestro.
- ✓ Abuso sexual por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa

ART. 141 - Protocolo para la atención (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar)

En caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

- ✓ Se denuncia por escrito ante la autoridad competente.
- ✓ Se remite a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuenten (si es necesario).
- ✓ Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
- ✓ La Institución Educativa debe garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja constancia de dicha actuación.
- ✓ Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado. (municipio)

PARÁGRAFO: cuando la situación afecta a un estudiante menor de 14 años se remite al ICBF, cuando es mayor de 14 años a la Policía de Infancia y Adolescencia, cuando se presentan situaciones de maltrato intrafamiliar se remitirá a la Comisaría de Familia, cuando la situación presenta lesiones físicas se remite a Medicina Legal o al centro de atención médica correspondiente, dependiendo del caso y de la gravedad de las lesiones. Toda situación tipo III debe ser reportada a las autoridades competentes.

MESA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ART 142 - La conciliación se fundamenta legalmente en el artículo 166 de La Constitución Política de Colombia, decreto 800 de 1991, decreto 2651 de 1991, ley 23 de 1991 y ley 640 de 2001.

El conciliador escolar es una instancia para resolver los conflictos mediante la concertación y mediación para situaciones tipo I, contribuyendo a fomentar la autonomía y la convivencia, a través de un ambiente escolar democrático.

INTEGRANTES

- ✓ Conciliador (electo democráticamente)
- ✓ Dos estudiantes de grados diferentes a aquellos que cometieron la falta, que cumplan la función de conciliadores dentro de cada grupo y que no presenten seguimiento disciplinario.
- ✓ Un docente de apoyo miembro del Proyecto de Democracia.
- ✓ Psicólogo(a).

PARÁGRAFO: el psicólogo(a) hará parte de la Mesa siempre y cuando el Director de grupo haya hecho la remisión anticipada del estudiante vinculado al conflicto.

FUNCIONES

- ✓ Escuchar atentamente a las partes en conflicto.
- ✓ Acompañar a las partes en conflicto mediante el seguimiento y evaluación.
- ✓ Remitir a otra instancia escolar en caso de no haber ánimo conciliatorio.
- ✓ Ser líder comprometido con la convivencia.
- ✓ Los conciliadores no están para sancionar.

Parágrafo: la divulgación por cualquier medio del estado procesal de un estudiante será entendida como una falta que tendrá como consecuencia la no participación en la Mesa de Resolución de Conflictos.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA **Art 37 ley 1620 de 2013**

ART 143 - EL Comité de Convivencia Escolar es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la comunidad educativa, evalúa y media los conflictos que se presentan dentro de la Institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos que se presenten dentro de la Institución y del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

El Comité de Convivencia Escolar estará integrado por: el rector, el docente director de grupo (al que pertenece el estudiante), el psicólogo(a), la coordinadora de convivencia, la coordinadora académica, un docente representante de primaria, un docente representantes de bachillerato, dos padres de familia, dos estudiantes (conciliadores) o el número de ellos que garanticen el excelente manejo de la convivencia. Sus decisiones serán tomadas por mayoría y no será obligatorio que uno de los sectores deba asistir para que sus decisiones sean válidas. El Comité podrá invitar a miembros de la comunidad, para que amplíen información, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

FUNCIONES (Art 13 ley 1620 de 2013):

- a) "Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes".
- b) "Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa".
- c) "Promover las estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa".
- d) "Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o el personero".
- e) "Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013 y remitir a las autoridades pertinentes los casos frente a situaciones específicas de

conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos”.

- f) “Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos”.
- g) “Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité”.
- h) “Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía” (Artículo 13, Ley 1620/2013).
- i) Si es el caso se remitirá al Consejo Directivo para la respectiva decisión.

CAPITULO IX DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO.

ART. 144 -La Institución aplicara las siguientes acciones pedagógicas en caso de incumplimiento al Manual de convivencia.

1. Observaciones previas al estudiante.
2. Amonestación en privado.
3. Citación al padre de familia o acudiente con remisión al psicólogo dejando constancia escrita.
4. Actividad especial de reflexión y de compromiso.
5. Suspensión temporal hasta por tres(3) días hábiles, y suspensión de toda actividad(deportiva, cultural, artística)
6. Cancelación de matrícula.

ART.145 - En la aplicación de las acciones pedagógicas se tendrá en cuenta si la falta es Situación tipo I, II, III

ART.146 -Para determinar si la violación de uno o de varios deberes se tendrá en cuenta los siguientes criterios del manual de convivencia escolar:

1. La reiteración de la conducta.
2. El mayor o menor grado de escolaridad.
3. El grado de culpabilidad o participación.
4. La naturaleza de la falta y sus efectos, según los perjuicios causados a personas, al buen nombre de la institución o bienes de las personas o de la institución.
5. El reconocimiento voluntario de la familia y/o colaboración para clasificar la responsabilidad antes de iniciar cualquier procedimiento
6. La iniciativa propia del inculpado de resarcir el daño o perjuicio antes de iniciar cualquier procedimiento.

Las realizan el profesor, o coordinador cuando la comisión de la falta o el hecho no afecta sustancialmente el desarrollo de las actividades de la institución, es decir, por situación tipo I. El propósito es que el estudiante se comprometa a cumplir con sus deberes en caso de haber faltado a ellos. **No requiere formalismos procesales y equivale a un llamado de atención verbal**, pero la actuación se consigna en la ficha de seguimiento o en acta y en ambos casos estas deben contener los siguientes elementos:

ART. 147 - Cuando se presenten conflictos entre profesores(as) y estudiantes por motivo de conceptos valorativos académicos, el conducto regular para conciliar será:

1. Dialogar con el profesor(a)
2. Hablar con el director(a) de grupo
3. Hablar con uno de los Coordinadores.
4. Remitir por escrito el caso a la Comisión de Evaluación o al Consejo Académico
5. Hablar con Rector

ART. 148 - Cuando se presenten conflictos de relaciones interpersonales con el profesor(a), el conducto regular para conciliar será:

1. Dialogar con el profesor(a)
2. Hablar con el director(a) de grupo
3. Hablar con el coordinador
4. Hablar con el rector.

ART. 149 - Cuando se presentan conflictos con el director(a) de grupo

1. Dialogo y conciliación con estas personas según el caso.
2. Dialogo con los coordinadores
3. Hablar con el rector.

ART. 150 - Cuando se presentan conflictos con los coordinadores

1. Diálogo y conciliación con estas personas según el caso
2. Hablar con el rector

ART. 151 - LLAMADO DE ATENCIÓN: La situación tipo I, ameritan amonestación en privado, verbal y/o escrita en el cuaderno comportamental, y observador del estudiante.

CAUSALES: Realizar por primera vez acciones que afecten el correcto cumplimiento de las normas establecidas en el manual o pacto de convivencia.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SITUACION TIPO 1.

Cuando el caso no amerite una amonestación verbal se Procederá:

- 1) Se remite a la mesa de resolución de conflictos
- 2) Dialogo del estudiante con el docente.
- 3) Explicación y aclaración de los hechos.
- 4) Compromiso por parte del estudiante.
- 5) Constancia escrita de la conciliación:
- 6) Estudio y análisis de los hechos.
- 7) Citación al padre de familia haciendo uso del seguimiento del proceso de convivencia.
- 8) Firma del estudiante y del padre de familia del acta respectiva. (Orientación, artículo 40 del Decreto 1860).
- 9) Si no hubo ánimo conciliatorio se remitirá a coordinación de convivencia
- 10) Coordinación de convivencia remitirá a comité de convivencia
- 11) Comité de convivencia remitirá a Concejo Directivo

ART.152 - SUSPENSION DE TRES DÍAS HÁBILES. CAUSALES: Cuando la falta por su gravedad lo ameriten. (Es competencia del rector). Ley general de educación del 2004 y el decreto 1860.

ART.153 - EXPULSION DEFINITIVA DEL PLANTEL. CAUSALES: La reincidencia de situaciones de tipo I Y II después de tener matrícula Condicional. (Es competencia del consejo directivo, habiendo agotado el debido proceso), y en el caso de las faltas tipo III se realiza la respectiva ruta de atención y se procede de igual manera con el consejo directivo, después de haber agotado el debido proceso.

ART.154 - PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE SE INICIARA CON EL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- a. Recoger evidencias del hecho
- b. Llamar al estudiante para los descargos.
- c. Hacer la investigación para analizar las evidencias
- d. Llamar al padre de familia o acudiente para informarle y explicarle la clase de la falta a la vez para que haga sus descargos.
- e. Consolidar todos los procesos seguidos al estudiante, recopilados por la coordinación.
- f. Informe por parte de la coordinación al comité de convivencia para que analice el caso.
- g. Análisis del caso por parte del comité de convivencia y la toma de la decisión
- h. Remisión de la carpeta con el proceso y el acta con la decisión del caso al rector o al consejo directivo según lo amerite la situación.

- i. Ratificación o no de la decisión por parte del Consejo Directivo
- j. Expedición por parte del rector de la resolución oficializando la decisión.

**CAPÍTULO X
GESTION ACADEMICA
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

Un sistema institucional de evaluación es un acuerdo de la comunidad educativa para contar con un conjunto de normas y criterios que les permite definir la valoración del aprendizaje de los estudiantes durante el año escolar.

ART. 155 - ACTITUDES FORMATIVAS:

Las actitudes formativas son fundamentales para aprender a conocer, a hacer y a ser, son la clave para lograr el ejercicio responsable de todos los derechos de la persona, una cultura respetuosa de la norma y del cumplimiento de los deberes propios y de los derechos de los demás. Por tal razón, constituyen lo primero que anunciamos y cultivamos en nuestros estudiantes y el lugar desde donde aspiramos que fundamenten el ejercicio de la libertad, sus relaciones interpersonales y sus competencias ciudadanas.

PARA APRENDER A SER: Hace referencia a las condiciones humanas que son intrínsecas a la persona que deben ser fundamentales pues se refieren a aptitudes y comportamientos.

PARA APRENDER A SABER: Es la parte cognitiva encargada de los conocimientos que el estudiante adquiere en toda su formación.

PARA APRENDER A HACER: Es la parte de la aplicación encargada de la práctica que el estudiante realiza una vez tenga lo cognitivo.

Esto nos permite el desarrollo de competencias formando estudiantes bajo los requerimientos del mundo de hoy.

VALORACION DE DESEMPEÑO

ART. 156 - Escala de Valoración Institucional

Cada colegio tiene una escala de valoración que puede ser numérica, alfabética o de otra clase, siempre y cuando corresponda a unos criterios nacionales que son fijos. Ésta es la escala de valoración institucional en correspondencia con la del país:

**GUÍA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL
CENTROS DE NIVELES DE COMPETENCIA
CRITERIOS DE ACTITUD**

SUPERIOR	Hacer más de lo esperado, con asombro y superioridad, se cumple la meta de la actividad.	POSITIVO	Mostrar interés, paciencia y perseverancia en la meta de aprendizaje, perfeccionando el ejercicio cuantas veces sea necesario, mostrando respeto hacia el maestro, acatando sus consejos.
ALTO	Cumplir a cabalidad con los parámetros designados de la actividad.		
BÁSICO	Cumplir con los parámetros mínimos de la actividad.		
BAJO	No cumplir con los parámetros mínimos de la actividad.	NEGATIVO	Mostrando desinterés, impaciencia, no perseverancia en la meta de aprendizaje, grosería hacia el maestro, no acatamiento de consejos.

Escala Nacional		Escala Institucional
Desempeño Superior		9.5 a 10.0
Desempeño Alto		8.0 a 9.4
Desempeño Básico		6.6 a 7.9
Desempeño Bajo		1.0 a 6.5

Pensando en brindar mayor calidad y justicia en la valoración de sus educandos y mostrando claridad y coherencia en estas valoraciones, Se ha incluido la siguiente guía de valoración donde el estudiante debe hacer uso de ésta para verificar su desempeño.

A esta clase de autovaloración se le conoce como Autoevaluación.

APROBACION DEL AÑO ESCOLAR

ART. 157 - CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS

Los criterios de promoción son la serie de normas que guían al estudiante para determinar si aprueba o no el año escolar. Para aprobar el año el estudiante debe tener en cuenta lo siguiente:

Se aprueba una asignatura en un periodo cuando se obtiene desempeño Básico, Alto o SUPERIOR, es decir, igual o mayor a 6,6. De igual modo, se aprueba una asignatura cuando al finalizar el año escolar en la sumatoria de los (4 periodos) se obtiene desempeño Básico, Alto o SUPERIOR. Si se demuestra un desempeño bajo en el promedio final de la asignatura se determina como reprobado.

ART. 158 - APROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

El estudiante es promovido al siguiente año escolar siempre y cuando obtenga en todas las asignaturas propuestas para el año lectivo una valoración final del desempeño Básico, Alto o SUPERIOR y haya asistido a un porcentaje igual o superior al 75% de las jornadas escolares del año lectivo. En caso de que el estudiante finalice el año lectivo con una o dos asignaturas con desempeño bajo, deberá superar actividades de habilitación.

El estudiante no podrá presentar actividades de habilitación si presenta desempeño bajo en tres o más asignaturas y no será promovido al grado siguiente. Si entra en actividades de habilitación deberá superar el total de asignaturas pendientes (1 o 2), de lo contrario no será promovido. La nota máxima que se entregará al finalizar una habilitación será de 7,0.

ART. 159 - CONTINUIDAD EN EL COLEGIO LA ANUNCIACIÓN

Para continuar como estudiante del Colegio la anunciación Pereira el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos:

Haber sido promovido(a) académicamente de conformidad con las normas del plantel.

- ✓ Presentar una conducta coherente con el perfil anunciado.
- ✓ Obtener en todas las asignaturas propuestas para el grado respectivo, una valoración final de desempeño básico, Alto o SUPERIOR.
- ✓ Encontrarse a paz y salvo con la institución.

ART. 160 - RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

El colegio no renovara la matricula por una de las siguientes razones:

Si reprueba dos años consecutivos.

La inasistencia del acudiente a las reuniones o citaciones programadas por el colegio.

El incumplimiento con el pago de pensiones.

Si el acudiente no envía en la fecha señalada por el colegio, la solicitud de reserva del cupo, la cual debe estar debidamente diligenciada.

Si no participa en las actividades de carácter obligatorio programadas por la institución como retiros, convivencias y demás.

ART. 161 - SEGUIMIENTO DEL PROCESO ACADÉMICO

Para conocer el desempeño del estudiante el acudiente recibirá ocho (8) informes a lo largo del año escolar de la siguiente manera:

- Al finalizar cada periodo (el año escolar consta de 4 periodos), se le entregará al acudiente un informe donde conste su desempeño en todas las asignaturas. Este informe se conoce como informe final de periodo.
- A la mitad de cada periodo el acudiente recibirá un informe preventivo el cual tiene la finalidad de prever posibles desempeños bajos y así el estudiante pueda corregirlos a tiempo.

ART. 162 - ¿QUÉ HACER SI SE POSEE UN DESACUERDO FRENTE A ALGUNA VALORACIÓN?

- En caso de poseer alguna inconformidad acerca de la valoración sobre el desempeño, el estudiante cuenta con tres (3) días hábiles para establecer un diálogo con el maestro o maestra a partir del día en que dé a conocer las valoraciones. Pasado este tiempo se pierde el derecho a solicitar **revaloración**.
- En caso de desacuerdo respecto a la revaloración hecha por el maestro, el estudiante puede solicitar dentro del mismo plazo una instancia de **segundo calificador** ante la coordinación, quien en un término de cinco días definirá de forma inapelable la valoración del desempeño en cuestión. La solicitud de segundo calificador no aplica para pruebas de carácter oral.

ART. 163 - ¿EXISTE OPORTUNIDAD DE ENMENDAR EL DESEMPEÑO?

La oportunidad de enmendar el desempeño se hace de la siguiente manera:

- Presentando las actividades de nivelación o recuperación en la forma que la institución disponga para cada periodo.
- Al finalizar el año lectivo el estudiante puede enmendar su desempeño por medio de las actividades de habilitación. (Ver numeral 3.1.2).
- Si el estudiante no aprueba el año académico puede solicitar antes de finalizar el año, por escrito y dirigido al consejo académico de la institución, el beneficio de la promoción anticipada.
- El beneficio de promoción anticipada se le otorga al estudiante, que durante el primer periodo del siguiente año, obtenga un nivel académico superior (mayor o igual a 9,5) en todas las asignaturas del plan de estudios, siempre y cuando no tenga procesos u observaciones disciplinarias.
- El estudiante que haya tenido el beneficio de promoción anticipada no aprueba el año al cual fue promovido, pierde el derecho a solicitar en futuras oportunidades la promoción anticipada.

ART. 164 -¿PUEDE PARTICIPAR LA COMUNIDAD EDUCATIVA ANUNCIATA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN?

Para que este Sistema Institucional de Evaluación sea para el bienestar de todos, se dispone la participación constructiva de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Esta comisión se establece para cada grado y se reúne de manera ordinaria cada periodo. Estará integrada por el maestro director de grupo, dos docentes de diferentes áreas, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá.

Los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción serán nombrados por el consejo académico dentro de los sesenta días calendario, siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual y su vigencia será de un año escolar.

ART. 165 - COMISIÓN DE EVALUACIÓN

CARACTERIZACION:

Las comisiones de Evaluación son los órganos escolares encargados de hacer un balance periódico sobre el desempeño académico y de convivencia escolar de los estudiantes con el fin de tomar medidas y diseñar estrategias pedagógicas para consolidar sus fortalezas y atender sus dificultades. (art. 11. Decreto 1290).

INTEGRANTES:

- El Rector o su delegado quien lo preside.
- El Coordinador Académico o su delegado.
- El Coordinador de Convivencia.
- El grupo de docentes.

FUNCIONES:

1. Velar porque los criterios de evaluación y promoción institucionales se fundamentan en las normas legales vigentes y en el PEI, y sean observados y aplicados por todos los maestros en los procesos de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes.
2. Proponer sobre los criterios de evaluación y promoción para los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de superación para los estudiantes que presenten dificultades.
3. Fundamentar legalmente los criterios de promoción y evaluación institucionales.
4. Analizar los casos de los estudiantes con **desempeño bajo** en cualquiera de las asignaturas y emitir las recomendaciones pertinentes para estudiantes y docentes.
5. Analizar los casos de los estudiantes con **desempeños excepcionalmente altos** con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
6. Al finalizar el año o semestre escolar definir la promoción, no promoción o proceso de recuperación de los estudiantes según los criterios establecidos. Así mismo, recomendar a la instancia que corresponda, la no renovación de la matrícula por razones académicas o de convivencia.

ART. 166 - CONSEJO ACADEMICO

CARACTERIZACION

El Consejo Académico se define como la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

INTEGRANTES:

De acuerdo con el art. 145 de la ley 115 de 1994 y el art. 24 del decreto 1860 de 1994, los integrantes del Consejo Académico son:

- El Rector.
- Coordinador Académico.
- Jefes de Área.

FUNCIONES:

- participar en la evaluación Institucional anual o semestral según el caso
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del PEI.
- Integrar las Comisiones de Evaluación para la revisión periódica del rendimiento de los estudiantes asignándoles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
- Velar continuamente por la exigencia académica y la consistencia de los procesos curriculares, didácticos y evaluativos.

REGISTRO ESCOLAR

ART. 167 - En la institución educativa se mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada estudiante, además de los datos de identificación personal, el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en la Institución

ART. 168 - PROCESO DE ARTICULACIÓN CON EL SENA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un organismo del estado Colombiano que busca formar a la juventud para el empleo. Con él se tiene el programa de documentación y registro de actividades contables con el fin de que nuestros estudiantes tengan una mayor calidad en la educación y tengan una formación técnica desde el bachillerato que les permita tener cualidades que los haga más competitivos en el mercado laboral y académico globalizado de hoy.

Los estudiantes del grado once durante el año de conocimiento y prácticas con el Sena serán certificados por esta entidad como Técnico en Operaciones Contables y Financieras, pero no serán enviados a prácticas empresariales.

El Sena es una de las instituciones educativas que ofrece el programa con todos los elementos de formación profesional, sociales, tecnológicos y culturales, metodologías de aprendizaje innovadoras, acceso a tecnologías de última generación, estructurado sobre métodos más que contenidos, lo que potencia la formación de ciudadanos librepensadores, con capacidad crítica, solidarios y emprendedores, a través del desarrollo de competencias laborales y la Estrategia de Formación por Proyectos, para garantizar la integralidad de la formación durante el desarrollo del proceso formativo, que lo acreditan y lo hacen pertinente y coherente con su misión, innovando permanentemente de acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país.

ART. 169 - SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES

El Servicio social estudiantil, legalmente se rige por el decreto 1743 de 1994 en artículo 7, dice los alumnos de educación media de los establecimiento de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio previsto en la ley 115 de 1994.

PARAGRAFO: Los y las estudiantes de los grados 10 y 11, que realicen prácticas en Representación de la Institución o ejerciendo el Servicio Social obligatorio; dentro y fuera de la institución deberán:

1. Portar su debida escarapela o carné de la práctica, colgado al cuello.
2. La presentación personal debe ser impecable, Cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución y del lugar que realice la práctica.
3. Llevar un registro de las horas, actividades y tareas asignadas por el director de la práctica, de forma organizada y firmadas por el jefe inmediato de la empresa donde preste el servicio.
4. Estar presto a ser supervisado por la persona designada por la Institución, acatando las sugerencias y los llamados de atención que se le realicen.

5. Consignar en un documento los días, horarios y las actividades que se compromete a cumplir fiel y responsablemente
6. Que el registro de las horas, actividades y tareas presentadas por el estudiante coincidan con el horario y las funciones acordadas al iniciar la práctica.
7. Presentarse a la práctica en estado de sobriedad y en uso de sus facultades físicas y mentales.
8. Debe portar adecuadamente el uniforme estipulado para la práctica.

PARAGRAFO: Los y las estudiantes de grado 10 y 11 deben acogerse con lo establecido en el Manual de Convivencia a la ley 115 del 94, art 88 ,97 , decreto 1860 del 94 art 11y la resolución 4210 de 1996 el servicio social, es obligatorio como el cumplimiento de los numerales del presente artículo; indispensable para graduarse como bachiller académico.

Si un estudiante cumpliendo el servicio social incurre en faltas al Manual de Convivencia o a la normativa establecida será suspendido de la misma; además de acarrear el proceso disciplinario correspondiente por la institución y las autoridades pertinentes.

Los proyectos que se llevan a cabo en la Institución para el servicio social son los siguientes:

ART. 170 - HOGARES INFANTILES

Con el proyecto de los Hogares infantiles se busca brindar apoyo a las comunidades de bajos recursos, contribuyendo en los procesos formativos de los niños de la primera infancia, aprovechando el entorno para sensibilizar a los estudiantes de grado 10° y 11° frente a las necesidades de las personas que están en su entorno y también, despertar en ellos inquietudes relacionadas con sus posibles ocupaciones en su futuro profesional al involucrarlos en este tipo de proyecto.

ART. 171 - EMBELLECIMIENTO DEL ENTORNO

El proyecto de “Embelllecimiento del entorno” apoya los procesos de mejoramiento del entorno de la Institución, mediante la motivación de estudiantes de grado décimo y undécimo para que a través de la prestación del servicio social realicen actividades formativas como la elaboración de murales alusivos a la historia de Pereira, campañas de aseo y cuidado de plantas ornamentales y contribuir de esta manera al cuidado del medio ambiente.

Esta labor ayudará a mejorar no sólo el entorno del colegio La Anunciación, sino también, de la comunidad vecina incluyendo al colegio Carlota Sánchez.

ART. 172 - INSTITUTO DE AUDIOLOGIA INTEGRAL

La Institución educativa se solidariza con las necesidades de aquellas personas de bajos recursos que son atendidas en el Instituto de Audiología. Considera de vital importancia generar espacios donde los jóvenes puedan interactuar con personas que tienen este tipo de limitaciones físicas, y de esta manera aprendan a valorar todas sus capacidades, al vivenciar tan de cerca los retos que estas personas deben afrontar en su vida cotidiana.

También fomentar en nuestros estudiantes de grado décimo y undécimo valores como la solidaridad, paciencia, fortaleza, disciplina durante la prestación de su servicio social.

ART. 173 - RECICLANDO PARA UN MEDIO AMBIENTE SANO Y PROTEGIDO

Con el proyecto de reciclaje en el Colegio La Anunciación se busca fortalecer el proyecto institucional de medio ambiente, concientizando a las personas sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, por medio

de campañas, charlas de sensibilización, talleres, y separación de residuos por salones. Brindado a los estudiantes herramientas para que se conviertan multiplicadores en sus comunidades.

ART. 174 - HOGARES DE ABUELOS

Con el proyecto de los Hogares de abuelos se busca brindar apoyo a las comunidades de bajos recursos, contribuyendo en los procesos que llevan los hogares para el cuidado del adulto mayor, aprovechando el entorno para sensibilizar a los estudiantes de grado 10° y 11° frente a las necesidades y limitaciones de los abuelos, buscando también generar inquietudes relacionadas con su orientación profesional al involucrarlos en este tipo de proyecto.

ART. 175 - INCLUSIÓN EDUCATIVA

La puesta en marcha del principio de inclusión en nuestra institución busca generar igualdad de oportunidades a los educandos anunciados, en aras de garantizar una adecuada y eficaz educación, acorde a sus necesidades individuales.

El concepto de necesidades educativas especiales hace referencia a aquellos estudiantes que presentan dificultades mayores que el resto para acceder al conocimiento o competencias que les corresponde por edad, o que manejan desfases con relación al currículo por diversas causas, y que para progresar en su aprendizaje puedan requerir, de adaptaciones curriculares, servicio de apoyo especial y adecuaciones al contexto educativo o en la organización del aula.

Según el Ministerio de Educación Nacional con los decretos 366 del 2009 art. 2 y 1421 de 29 de agosto de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, determina que la inclusión es el camino adecuado para la consolidación de un sistema educativo articulado, y recuerda también la necesidad de mirar y aceptar las diferencias como un factor primordial para el crecimiento y madurez de la sociedad el cual debe verse reflejado en las aulas de las instituciones educativas, donde se encuentran los estudiantes con problemas de aprendizaje, discapacidad o limitación y aquellos que poseen capacidades o talentos excepcionales.

El colegio la Anunciación Pereira, teniendo en cuenta las recomendaciones emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, a través del proceso de inclusión, realizará un sistema de matrículas acompañados de entrevista donde participará el aspirante y el acudiente, para lograr identificar los casos que puedan ser incluidos como necesidades educativas especiales (limitación cognitiva, psíquica, autista, capacidades o talentos excepcionales). Dependiendo de la identificación de los posibles casos, y en la medida de las posibilidades del colegio, se tomarán las medidas necesarias para facilitar los procesos de adaptación y aprendizaje a los estudiantes.

El colegio La Anunciación adoptará cambios con el fin de que sea posible la atención, seguimiento y permanencia de los estudiantes con necesidades especiales, en la medida de nuestras posibilidades, a través de capacitaciones a docentes para que éstos adopten las metodologías y los ajustes curriculares pertinentes a la formación integral; de igual forma se provee un proyecto de inclusión que permita fortalecer las capacidades excepcionales y atender los casos con limitación o discapacidad.

En concordancia con la ley 1098 del 2006 art. 42 es requisito para realizar adecuación curricular que se presente a la Institución un diagnóstico clínico con una vigencia no mayor a un año, que será revisado por el profesional en Psicología del colegio, socializado y posteriormente tipificado acorde a las necesidades educativas especiales en permanentes o transitorias permitiendo al estudiante acceder de manera adecuada al aprendizaje.

ART.176 - REQUISITOS PARA ESTUDIANTES CON N.E.E. QUE ESTEN MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN

De acuerdo a lo establecido y para garantizar un mejor servicio por parte de la Institución requerimos los siguientes aspectos a tener en cuenta para los estudiantes con N.E.E

1. Acompañamiento externo (Requisito de carácter obligatorio)
2. Diagnóstico actualizado con vigencia de 1 año
3. Pertenecer al proyecto de inclusión de la Institución y cumplir sus exigencias
4. El profesional que acompañe al estudiante se debe presentar a la Institución para el diálogo con los docentes y directivos, dando a conocer el proceso de acompañamiento. En caso de no haber la oportunidad, el profesional debe enviar un documento detallado del proceso de seguimiento con recomendaciones necesarias para el estudiante y la Institución. Se deja constancia por escrito y firmado por el estudiante y los acudientes.

PARAGRAFO 1: Para los estudiantes que sean diagnosticados con N.E.E dentro del proceso formativo, se da el plazo de 3 (tres) meses para presentar el diagnóstico actualizado con garantía de acompañamiento externo.

DEBIDO PROCESO PARA ESTUDIANTES CON N.E.E

PRIMERO: Acuerdos del docente con el estudiante y su acudientes

SEGUNDO: Acuerdos del director de grupo con el estudiante y su acudiente

TERCERO: Acuerdos con la coordinación, el estudiante y su acudiente

CUARTO: Acuerdos con el comité de convivencia, el profesional que acompaña el caso, el estudiante y su acudiente

QUINTO: El consejo directivo analiza el caso, notificando por medio de acuerdos

SEXTO: Después del debido proceso llevado y al no encontrar solución al caso presentado, se puede solicitar al consejo directivo la cancelación de matrícula del estudiante con N.E.E

PARAGRAFO 2: Todos los acuerdos y sugerencias deben ser notificados por medio de un documento escrito, y firmado por todos los implicados e interesados.

CAPITULO XI RECURSOS

ART 177. Acción que cualquier miembro de la comunidad educativa puede realizar para recusar o apelar las decisiones tomadas por los diferentes entes de la institución.

1. **RECURSO DE REPOSICIÓN:** Procedimiento para solicitar ante la misma persona la que le afecto su interés; en un término de cinco días hábiles para su contestación.
2. **RECURSO DE APELACIÓN:** La Apelación se interpone ante el superior en este caso será el consejo Directivo, para que modifique, aclare o que revoque tal decisión del subalterno en un término de cinco días hábiles para su contestación.
3. **RECURSO DE DERECHO DE PETICIÓN:** Es el último recurso, tras agotar los anteriores en caso de no ser atendido por la Institución o con ánimo conciliatorio de ambas partes. Ley 1755 de 2015. Tiene como fin obtener respuesta oportuna a las inquietudes y promover acciones administrativas.

PARÁGRAFO: Una vez notificado el estudiante y el padre de familia de cualquiera de las sanciones, tendrá cinco días hábiles, a partir de la notificación para presentar por escrito el recurso de reposición o apelación, ante el organismo que dictó el acto administrativo, rector o consejo directivo), para que aclare, modifique o revoque la sanción aplicada. Transcurrido el término fijado sin que hubiese interpuesto el recurso, quedará ratificada la sanción aplicada.

NOTA: El fallo a presentar por cualquiera de estas instancias se dará en los diez (10) días hábiles siguientes a dichos recursos

CAPITULO XII ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ART. 178 - El gobierno escolar será integrado en los tiempos y la forma estipulada por las norma ley 115 del 1994 Art 142 y articulo 19 decreto 1860/94.

Como lo señala el Decreto 1860 de 1994 en sus Art:

ART 179. COMUNIDAD EDUCATIVA. Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

- 1.- los estudiantes que se han matriculado.
- 2.- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- 3.- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- 4.- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- 5.- Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

ART 180. OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto.

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2o y 3o del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional.

También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que para el efecto de la organización del gobierno escolar, se establecen en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

ART 181. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- 1.- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- 2.- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- 3.- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

REQUISITOS PARA SER PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES.

ART 182 - Deberá ser un estudiante que se encuentre cursando el grado 11 y que como mínimo haya cursado los 2 años anteriores dentro de la institución, debe tener y conservar el siguiente perfil para poder postularse.

- a. Demostrar amor y pertenencia hacia la institución.
- b. No presentar anotaciones de indisciplina,
- c. Tener capacidad de liderazgo positivo.
- d. Ser acreedor de un excelente rendimiento académico.
- e. Se haya destacado por su comportamiento.
- f. Conocer e identificarse con el marco filosófico de la institución.
- g. Tener actitudes de respeto, tolerancia y aceptación por la diferencia.
- h. Demostrar interés por el bienestar de la comunidad educativa.
- i. Estar dispuesto siempre a conciliar.

PARAGRAFO: El candidato a personero debe haber cursado los dos años académicos completos

ART 183 - REVOCATORIA DEL PERIODO DEL PERSONERO (A) ESTUDIANTIL PROCEDIMIENTO: Para revocar el mandato al personero (a) estudiantil, se procederá de la siguiente forma:

- a. El consejo estudiantil llamará a Asamblea General de Estudiantes.
- b. En la asamblea presentará un informe minucioso y claro sobre los puntos por los cuales se pide la revocatoria del mandato del personero (a).
- c. El personero presentará los descargos respectivos a la asamblea.
- d. Se fijará la fecha, no más allá de cinco días hábiles para hacer la consulta.
- e. Habrá revocatoria si más del 50% de los estudiantes votan afirmativamente.
- f. Si no hay revocatoria, el personero (a) terminará su período, y no se podrá pedir de nuevo la revocatoria.
- g. Si hay revocatoria, el nuevo personero será el que haya ocupado el segundo lugar en las votaciones
- h. Si el personero (a) lleva el 70% de su período, no se podrá pedir la revocatoria de su mandato.
- i. En caso tal de que ocurra lo anterior, el Consejo Estudiantil le mandará un memorando, exigiéndole que cumpla sus funciones como personero (a).

PARÁGRAFO Si el personero de los estudiantes durante su periodo incurre en situaciones tipo II y III será sancionado o se le revocara el mandato. Tomará posesión del cargo un estudiante que elegirá el consejo directivo de una terna que mande el consejo de estudiantes en un término no superior a tres días

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

ART- 184. Podrá ser un estudiante que se encuentre cursando el grado 10º u 11º y que como mínimo haya cursado los 2 años anteriores dentro de la institución, debe tener y conservar el siguiente perfil para poder postularse quien será elegido por los estudiantes de la institución por medio de votación y además será el presidente del consejo de estudiantes

- a) Que demuestra amor y pertenencia hacia la institución
- b) No puede haber tenido antecedentes disciplinarios, determinados por el rector o comité de convivencia
- c) Que tenga capacidad de liderazgo positivo.
- d) Que tenga un excelente rendimiento académico.
- e) Que tenga una excelente comportamiento social
- f) Que conozca y se identifique con el marco filosófico de la institución.
- g) Que tenga actitudes de respeto, tolerancia y aceptación por la diferencia.
- h) Que demuestre interés por el bienestar de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: Si el representante de los estudiantes ante el consejo directivo durante su periodo incurre en situaciones tipo II y/o será sancionado deberá renunciar. Y el consejo de estudiantes elegirá uno, de los candidatos que envié cada grado once. En un plazo no mayor a tres días hábiles

PARAGRAFO: El candidato a representantes de los estudiantes ante el consejo directivo debe haber cursado los dos años académicos completos

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. Decreto 1860 de 94 art 28

ART- 185 - En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

a). Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

b). Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

c). Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

d). Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CONSEJO DE ESTUDIANTES.

ART- 186 - En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

a). Darse su propia organización interna;

b). Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

C). Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ART- 187 - El consejo de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva del consejo de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

CAPITULO XIII DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A RECTORIA:

ART.188 - Los Padres de familia o acudientes cuando vean necesario solicitar a la Institución algún documento deben hacerlo de manera escrita con copia del recibido de rectoría:

- Informes psicológicos
- Certificaciones y constancias académicas y/o disciplinarias
- Formatos emitidos por otras instituciones

SOLICITUD DE DOCUMENTACION A SECRETARIA:

- Certificaciones estudiantiles

Dichos documentos deben estar firmado por la Rectora como representante legal y el personal que corresponda o esté dirigido el documento.